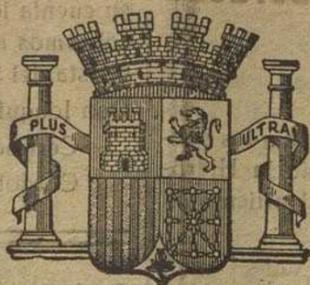


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.801

SECCION DE MINAS

EXPLOSIVOS

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Sociedad Anónima «Unión Española de Explosivos», domiciliada en Bilbao, Orueta, número seis, se ha solicitado permiso para establecer en el paraje denominado «Haza del Polvorín, de este término municipal, dos locales para almacenamiento de explosivos, con una capacidad máxima de quinientos kilogramos cada uno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de Explosivos, de veinticinco de Junio de mil novecientos veinte y Real Decreto de diez de Marzo de mil novecientos veinticinco, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Servicio Agronómico Catastral

DE LA Provincia de Córdoba

JEFATURA PROVINCIAL

Núm. 2.891

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fernán Núñez que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución de la Revisión del Avance Catastral de la riqueza rústica, que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, durante los días del 18 de Junio al 30 de Junio y horas de nueve a una de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscri-

tas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Córdoba 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

OBRAS PUBLICAS

Circuito Nacional de Firms Especiales

Núm. 2.827

Hasta las trece horas del día 22 de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Córdoba, Ciudad Real, Jaén, Granada, Málaga, Sevilla y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variante de trazado entre los puntos kilométricos 355, 638 y 258, 467 de la carretera de Madrid a Cádiz, para suprimir dos pasos a nivel existentes en los kilómetros 356 y 359, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata asciende a 404.277'42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y la fianza provisional de 12.129'00 pesetas, a la que se acompañará la Póliza de Bolsa caso de constituirse en efectos.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, Plaza del Progreso, número cinco, el día veintisiete de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposi-

ciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley, e igualmente se acompañará el certificado positivo o negativo del Retiro Obrero.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco) y disposiciones posteriores.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 2.890

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Fernán-Núñez y Montemayor del que es concesionario la Hidro-Eléctricas del Genil S. A. y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Alumbrados

	Lámpara	Importe	Impuestos	Timbre	TOTAL
Pago mensual..	1 de 10 vatios	3'42	0'76	»	4'18
	1 » 15 »	4'70	1'03	0'15	5'88
	1 » 25 »	5'99	1'32	0'15	7'46
	1 » 40 »	8'10	1'79	0'15	10'04
	1 » 60 »	10'25	2'26	0'15	12'66

Contadores....	De 1 a 10 kws. al mes.....Ptas.	1'20 el kw.
	» 11 » 25 » » »	1'00 » »
	» 26 kws. en adelante.....	0'90 » »

Fuerza motriz

Fábricas aceiteras y sierras mecánicas: 0'30 kw. de 12 noche a puesta del sol y 0'75 » » puesta de sol a 12 noche.

Fábricas harineras..	0'25 el kw. hasta 1.000 kws. mensuales.	
	0'20 » » » 3.500 » »	
	0'18 » » » 3.500 en adelante.	

Para otras industrias precios convencionales (similares a los que preceden.)

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.
Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.
Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 2.890

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica a los pueblos de La Carlota, Moriles, La Victoria, San Sebastián de los Ballesteros, Navas del Cepillar, Aldea Quintana, Las Pinedas, El Garabato y Chica Carlota, del que es concesionaria la Hidro-Eléctricas del Genil S. A. y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

	Lámparas	Importe	17 %	30 %	Timbre	TOTAL
Pago mensual..	1 de 10 vatios	3'70	0'63	0'19	»	4'52
	1 » 15 »	5'00	0'85	0'25	0'15	6'25
	1 » 25 »	6'00	1'02	0'31	0'15	7'48
	1 » 40 »	8'10	1'38	0'41	0'15	10'04
	1 » 60 »	9'00	1'53	0'46	0'15	11'14

Contadores....	Precio del kw.....	1'00 Ptas.
	Mínimum de consumo.....	6'00 »

Fuerza motriz

Fábricas aceiteras y sierras mecánicas: 0'30 kw. de 12 noche a puesta de sol, y 0'75 » » puesta de sol a 12 noche.

Fábricas harineras..	0'25 el kw. hasta 1.000 kw. mensuales.	
	0'20 » » » 3.500 » »	
	0'18 » » » 3.500 en adelante.	

Para otras industrias precios convencionales (similares a los anteriores).

En los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Puente Genil,

abastecemos a varias fincas de campo, cuyos propietarios han costeado por su cuenta los ramales desde nuestras líneas a sus caseríos y en estos casos cobramos la fuerza a 0'30 kw. de 12 noche a puesta del sol y 0'40 kw. de puesta del Sol a 12 noche.—El alumbrado, todo a 0'40 el kw.

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia.
Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.
Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 2.890

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Belmez, concesionario Eléctrica Belmezana S. A., que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Para tanto alzado

Precio mensual por lámpara de filamento metálico

De 10 bujías.....	3'00 Ptas.
» 16 »	3'60 »
» 25 »	5'00 »
» 50 »	9'00 »
» 100 »	16'00 »

En los anteriores precios está incluido el impuesto del 17 por 100.

Para contador

En instalaciones de tres lámparas fijas en adelante

Hasta 1 kilowatio al mes	Ptas. 2'50
» 2 » » »	4'00
» 3 » » »	5'00
» 4 » » »	6'00
» 5 » » »	6'50
» 6 » » »	7'00
» 7 » » »	7'50
» 8 » » »	8'00
» 9 » » »	8'50
» 10 » » »	9'00
De 11 a 25 » » »	0'85 la unidad
» 26 » 50 » » »	0'80 » »
» 51 » 100 » » »	0'75 » »
» 101 en adelante » » »	0'70 » »

En estos precios no está incluido el impuesto del 17 por 100.

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.
Córdoba, 7 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 2.869

El Ilmo. señor Director general de primera enseñanza con fecha de ayer, me telegrafía lo siguiente:

«No disponiéndose al presente más que de ocho vacantes sin aumento consignación en presupuesto se encarece que en caso de elevar propuestas alumnos seleccionados se realice detenido estudio circular 25 Abril próximo pasado («Gaceta» 4 Mayo) y disposiciones concordantes en la misma citada ruégole lo ponga en conocimiento Maestros nacionales por el medio más rápido posible advirtiéndoles tengan en cuenta no se trata de servicio benéfico y responsabilidades a contraer si propuesto estudio a realizar en curso próximo no respondiese en aptitudes y conducta a presunta condición superdotado».

Lo que se hace público por este medio para el conocimiento de los Maestros Nacionales de esta provincia como se ordena en referida telegrama.

Córdoba 13 de Junio de 1934.—El Jefe de la Sección José Coello.

Zona de Contribuciones de Fuente Obejuna

Contribución de utilidades préstamos Año de 1932 y 33

Núm. 2.746

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio Dehesa Vieja, al sifio el Soto del término de Fuente Obejuna, de 127 hectáreas, 28 áreas y 8 centiáreas, linda al río Guadiato y división esteblecida para separar esta parte de la Ascensión Castillejo, Este Arroyo de la Parrilla, Norte Juan Manuel (a) el Castoreño, Oeste tierras de la Compañía M. M. de Peñarroya y el río Guadiato.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicha ofta se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega

del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y en caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 17 de Mayo de 1934.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.
Sr.ª D.ª María Castillejo de la Fuente.

Jurado Mixto del Trabajo Rural

Núm. 2.892

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público, para que llegue a conocimiento de los interesados, que deberán comparecer don Jacinto Olmo y Olmo y don Antonio Aguilera Serrano, para celebrar juicio en segunda convocatoria, seguido a instancia del citado Olmo y Olmo, con domicilio en Castillo Locubín, provincia de Jaén, por reclamación de cantidad, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor número 2) el próximo día 27 de Junio a las once de la mañana.

Córdoba 12 de Junio de 1934.—El Secretario, G. Rodríguez.—V.º B.º: El Vicepresidente, M. Landrove.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 2.719

Don Antonio Marzo Ruiz, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que debiendo proceder por la Comisión de Evaluación y por la Junta general oportunamente nombrada, a la estimación de Utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el Repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales de conformidad con los artículos 468 del referido Estatuto y la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en las oficinas municipales la relación jurada de sus utilidades, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos le hagan las Comisiones de Evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo pre-

venido en referido Estatuto municipal.
Luque 4 de Junio de 1934.—Antonio Marzo.

TORRECAMPO

Núm. 2.720

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del próximo pasado, acordó introducir en el presupuesto las variantes indicadas por el Excelentísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en oficio de fecha de 3 de Abril próximo pasado, introduciéndose nuevos ingresos y gastos y suprimiéndose otros de los que estaban consignados; lo que se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado, y en el mismo y durante ocho días más se produzcan reclamaciones, a cuyo fin se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecampo a 5 de Junio de 1934.—Patrocinio Romero.

Núm. 2.720

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria habida en 28 de Mayo próximo pasado, acordó aprobar las ordenanzas del Servicio de Cementerios, Servicio de Voz pública y la ordenanza municipal del arbitrio de Inquilinatos que han de regir en el presente ejercicio, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y producirse reclamaciones contra las mismas por los interesados legítimos.

Torrecampo a 5 de Junio de 1934.—Patrocinio Romero.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.721

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón del impuesto de cédulas personales sujetas a dicho impuesto en este término, para el año actual 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin que pueda ser examinado y aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuente Tójar a 4 de Junio de 1934.
El Alcalde, Francisco Matas.

PUENTE GENIL

Núm. 2.723

Don Enrique Bedós Adell, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por este Ayun-

tamiento se está instruyendo expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco Guerra Cosano, padre del mozo del actual reemplazo Antonio Guerra Sánchez, para que surta sus efectos en expediente de prórroga que tiene solicitada.

Lo que se hace público por si existiera alguna persona que pudiera dar cuenta del paradero de mentado individuo haciendo constar que embarcó para Buenos Aires el 7 de Noviembre de 1912 y tenía entonces la edad de 35 años, alto, delgado, de color moreno y ojos y pelo negro.

Puente Genil 6 de Junio de 1934.—Enrique Bedós.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.788

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, se aprobó en principio una habilitación de crédito procedente del superávit que arroja la liquidación del presupuesto importante dicha habilitación la suma de 6.174'80 pesetas, que pasarán a aumentar la consignación en el capítulo 1.º, obligaciones generales, artículo IV, créditos reconocidos.

Así mismo hago saber que durante el plazo de quince días se encontrarán expuestas en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan los documentos ser examinados por las personas que lo deseen pudiendo durante igual período formular las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba 8 de Junio de 1934.—Francisco Adame.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.702

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los cerdos que al final se reseñarán propios de don Francisco Navajas Aranda vecino de esta villa y que fueron sustraídos en la noche del veintidós al veintitrés de Mayo actual del cortijo denominado «Fuentezuela» de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del au-

tor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado o en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 24 de Mayo de 1934.—Rafael de Lara.—Por mandato del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Siete cerdos, de tres a cuatro arrobas aproximadamente, rubios jaros, sin más señales de ninguna especie.

BUJALANCE

Núm. 2.726

Don José Navarro López, Juez municipal en funciones de Instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua con rastra de un potro de ocho días, alzada 1'47, de cuatro años, capa negra, zahina, letra V-14 en nalga izquierda, hurtada la madrugada del 2 al 3 del corriente mes pertenecientes al vecino de esta ciudad Isidro Tello Moral y en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó con el número sesenta y siete del corriente año.

Dado en Bujalance a 6 de Junio de 1934.—José Navarro.—El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

CORDOBA

Núm. 2.728

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 28 de Mayo último fué sustraída a don Ricardo López Suárez Varela, vecino de esta capital, del sitio cortijo Juradilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Junio de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Una burra de tres años, alzada 1'30, hierro nalga derecha.

MONTILLA

Núm. 2.731

Don Rafael León Brezosa, Juez de

Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, hurtadas en los olivares del Puente de Benavente de este término, propiedad de don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, en la noche del 30 al 31 del pasado Mayo; las que caso de ser habidas serán puestas a mi disposición con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 58 de 1934 se sigue en este Juzgado por dicho hecho.

Dado en Montilla a 2 de Junio de 1934.—Rafael León.—El Secretario, Miguel Navarro

Reseña de las caballerías

Mulo castaño oscuro, de unos cinco años, más de la marca, se nombra por Fomento, número 83 en la tabla del cuello izquierdo y letra A. en una de las paletillas.

Muleto de tres años, más de la marca, negro, entiende por Gallardo, número 16 en la tabla izquierda del cuello y letra A. en una de las paletillas.

Muleta de tres años, castaña oscura, la marca letra A. también en una de las nalgas.

POZOBLANCO

Núm. 2.732

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua, que en Agosto de 1931, tenía siete años, 1'50 de alzada, castaña clara, raza española, perla en el ojo izquierdo, blancos en la frente y de los atalajes, raya de mulo y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtada la noche del 31 al 1.º del actual del sitio Majada del Vicario, término de Alcaracejos y propiedad del vecino de esta ciudad don Faustino García Arévalo e Hijosa, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Junio de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.733

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de once años, 1'59 de alzada, castaño claro, raza española, cabeza acarnerada, raya cruzada, cebrado de rodillas y corvejones, y el hierro V-2 nalga derecha; hurtado la noche del

25 al 26 del pasado mes, de la finca Peñón de Lazarillo, propiedad del vecino de Dos Torres, Antonio García Arévalo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Junio de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.734

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón que en Octubre de 1933, tenía once años, 1'55 de alzada, capa castaño oscuro, raza española, marca forma de herradura muslo derecho, en el izquierdo una A. y una C. enlazadas, albino, cervuno y el hierro V-2 nalga izquierda; hurtado el día treinta del pasado mes, de la finca La Loma, término de Añora y propiedad del vecino de esta ciudad Alfonso López García; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Junio de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

MONTORO

Núm. 2.730

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obreiro contra doña Concepción Vega Rivas, ésta como viuda de don Angel Martínez Armenteros, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta para su venta, los bienes muebles que con su precio a continuación se describen:

PESETAS

Una máquina de coser de pie marca «Singer», número de fabricación 799.375, en..... 90'00

Seis sillas si espaldar con asiento de enea, en..... 9'00

Habiéndose señalado para su remate el día cuatro del próximo mes de Julio, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los bienes se encuentran depositados en la casa de doña Concepción Vega, de estos vecinos, calle Fernando de los Ríos.

Dado en Montoro a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 2.735

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Rio, Francisco Bravo Martínez, la noche del 20 de Mayo último, de la finca Mangas Bajas de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 135 de 1934.

Dado en Posadas a 4 de Junio de 1934.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un becerro pequeño, de unos dos meses, del cual han aparecido la cabeza, las manos cortadas por las rodillas y los despojos de tripas.

Núm. 2.735

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado, al vecino de La Carlota, Pedro Castro Montes, la noche del 28 al 29 de Mayo último de terrenos de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 137 de 1934.

Dado en Posadas a 5 de Junio de 1934.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una mula de 4 años, 1'25 de alzada, torda, raza española, hierro del Fénix Agrícola V 4 en nalga izquierda.

Otra mula de 16 meses, 1'22 de alzada, castaña, raza española, y con el hierro del Fénix V 4 en nalga izquierda.

Núm. 2.736

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de

autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota, Antonio Mengual Alcázar, la noche del 22 al 23 de Mayo último, de una parcela de la finca Dehesillas, término de Guadalcázar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 136 de 1934.

Dado en Posadas a 5 de Junio de 1934.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de 20 años, 1'27 de alzada, capa castaña oscura, raza española, con el hierro del Fénix V 4 en la cadera izquierda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.754

Don Angel Cano y Saiz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que desparece se reseñará propiedad de Rafael Belanga Cabezas, vecino de esta ciudad desaparecida del sitio Los Martirios término de esta ciudad, el día cuatro del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 174 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Mulo de 6 años, castaño claro, como de gato, la marca, culijarrón quebrado de las patas y sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Junio de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de Marina.

Núm. 2.727

SALAS BUDIAS, José, de 34 años, hijo de Francisco y Carmen, de oficio jornalero, casado natural de Linares y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 246 de 1934 por daños, comparezca dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 6 Junio de 1934.—El Jefe de Instrucción Izquierda, Marcial Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba